



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110014003056 2019 00085 01

Es del caso entrar a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante a fin de que se reponga la decisión tomada en auto del pasado 26 de agosto de 2021, en donde se ordenó la suspensión del presente proceso hasta tanto la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, emitiera sentencia dentro del expediente 11001310503820180020900.

Es así como, con el recurso de reposición y con el escrito que describió el traslado, los apoderados de las partes informaron del proferimiento del referido fallo y adjuntaron copia del mismo, por lo que al no subsistir la razón por la que se decretó la suspensión es claro que el auto 26 de agosto de 2021 deberá reponerse.

Como consecuencia de lo anterior, se incorpora la documental allegada y se ordena que una vez se encuentre en firme este auto, regrese el proceso a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY <u>16/09/2021</u>	SE	NOTIFICA	LA
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>165</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGEZ			
Secretaria			